



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **PLIEGOS QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DE MADERA LOTE AV-MAD-0151/2018 EN CANDELEDA PROVINCIA DE ÁVILA**

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas particulares que regirán el aprovechamiento de madera:

Termino municipal: **Candeleda**

Nombre del monte: **Dehesa Mayor**

Nº del CUP: **5**

Pertenencia: **Ayuntamiento de Candeleda**

Clase de aprovechamiento: **ordinario PAA 2018**

Localización: **Quebrantacarretas**

Afecciones Parque Regional Sierra de Gredos. **ZEC y ZEPA SIERRA DE GREDOS**

Cosa cierta: **Los pies de Pinus pinaster señalados para su corta con chaspe a la selección normal, numerados con pintura azul y chaspe en la base de cada árbol.**

Tipo de corta: **Corta de Mejora**

Superficie de actuación: **21 ha.**

Procedimiento y criterios de actuación

Tramitación: **Ordinarios**

Procedimiento de adjudicación: **Abierto**

Criterios de adjudicación de la oferta: **Al alza sobre la tasación base y al precio más alto.**

**El pliego de prescripciones técnico facultativas particulares del aprovechamiento se adjunta como anexo y formara parte del contrato.**

### **CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

#### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

##### **Clausula 1ª.- Normas generales**

1.- El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo especial y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuando no esté previsto en el presente pliego, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el Reglamento de montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, y subsidiariamente a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 de las Consejerías de Economía y hacienda y medio ambiente y ordenación del territorio (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 1990). Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de Mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975).

**Clausula 2ª.- Órgano de contratación.** La Junta de Gobierno Local.

**Clausula 3ª.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación resolución efectos de este contrato se regirán por el art. 261 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

#### **Clausula 4ª.- Procedimiento adjudicación e importe**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre el precio mínimo de enajenación total que asciende a 26.468,28 Euros (IVA no incluido), más los gastos de operaciones facultativas y los gastos de destrucción de restos de corta que ascienden a 1.370 Euros y 5.146 Euros, respectivamente.

#### **Clausula 5ª.- Capacidad y solvencia del licitador**

1.- Podrán contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en la prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con el art. 65 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que se constituya el precio del contrato. En el caso de las personas jurídicas, el objeto social de la empresa, debidamente plasmado en las escrituras debe acreditar la pertenencia de la misma al sector forestal. Cuando el licitador sea una persona física, su dedicación profesional al sector forestal se acreditará mediante declaración de la actividad forestal en el alta del impuesto de actividades económicas.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, que les sean propias.

#### **Clausula 6ª.- Presentación de proposiciones**

1.- En el registro de entrada del Ayuntamiento de Candeleda o en cualquiera de los sitios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página web, si el último día fuera sábado o inhábil el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

2.- Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones relativas al Pliego. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

#### **Clausula 7ª.- Contenido de las proposiciones**

1.- La documentación para participar en el procedimiento abierto se presentaran en sus sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre apellidos o razón social de la empresa, nº de teléfono y contacto.

2.- En el interior de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**SOBRE NÚMERO 1.** Se denomina de "**Documentación general**". En él se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para licitar.

- A) Documentos o documento que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actué en nombre del licitador.

**A.1.** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el registro público que corresponda, según el tipo de presiona jurídica de que se trate.

**A.2.** Para los empresarios españoles individuales, será obligatoria la presentación de DNI o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**A.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**A.4.** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**A.5.** Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de DNI. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratará de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

**A.6.** Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, cada uno acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán el compromiso de constituirse formalmente, en unión temporal, en su caso de resultar adjudicatarios, indicando nombres, circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

- B) Declaración responsable de la que se acompaña modelo en anexo Nº1 de este pliego, comprenda los siguientes extremos.

**B.1.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la administración pública, comprendidas en los art. 71 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**B.2.** No existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Candeleda.

**B.3.** No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en algún supuesto de la ley de incompatibilidades.

- C) Documento acreditativo de la clasificación empresarial (D.C.E.) según Orden de 28 de Marzo de 1981 (B.O.E. de 8 de abril de 1981), que lo implanta en los sectores de "explotaciones forestales" y de "aserrío de madera de rollo", de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

1192/1980 de 3 de mayo, expedido por algún servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León. Se considerarán también válidos a estos efectos los documentos acreditativos de la clasificación empresarial en dichas materias que hubieran sido expedidos por la administración competente de la CC.AA. o país donde tuviese el domicilio el licitador.

**SOBRE NÚMERO 2.** Se denomina de "**Oferta económica**". En él se incluirá la documentación relativa a la oferta económica.

1.- Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº2 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Deberá indicarse como partida independiente en el importe del IVA, que debe ser repercutido.

2.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmado por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado por escrito.

3.- Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta económica. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **Clausula 8ª.- Mesa de contratación**

La mesa de contratación estará formada según la Disposición adicional segunda, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **Clausula 9ª.- Examen de las proposiciones**

La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre numero 1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicara verbalmente y a través de anuncios, concediendo un plazo de 3 días para subsanarlos.

Seguidamente se abrirá el sobre numero 2 evaluando las proposiciones siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre el precio mínimo de enajenación total, y formulará la propuesta que estime el presente órgano de contratación. La mesa de contratación de acuerdo lo dispuesto en la L.C.S.P. podrá solicitar los informes que estime pertinentes, y una vez recibidos elevará las proposiciones presentadas junto al acta y valoración del órgano de contratación.

### **Clausula 10ª.- Documentación previa a la adjudicación del contrato**

1.- Clasificadas las proposiciones por orden decreciente, el licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en el que reciba el oportuno requerimiento, los siguientes documentos:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente e el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

- Resguardo acreditativa de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

- Resguardo acreditativo de haber abonado el 50% del importe de su aprovechamiento más su I.V.A. correspondiente y las cantidades a las que se refieren los gastos de operaciones facultativas y de destrucción de restos de corta, en la cuenta indicada en la liquidación correspondiente.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo, señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que haya quedado clasificadas las ofertas.

### **Clausula 11ª.- Garantía definitiva**

Antes de la adjudicación definitiva, el ofertante deberá constituir una garantía definitiva por el importe correspondiente al 5% del valor de la adjudicación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **Clausula 12ª.- Formalización del contrato**

1.- Previamente a la formalización del contrato, la cual tendrá lugar dentro a los 10 días hábiles siguientes a aquel en que los licitadores y candidatos reciban la notificación presentando al órgano de contratación toda la documentación requerida conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las cláusulas de este pliego.

### **Clausula 13ª.- Licencia y abono del resto del aprovechamiento**

**1.- Licencia:** la licencia es el documento que autoriza la realización del aprovechamiento y sin el cual, no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

**2.- Requisitos previos y obligación de la obtención de licencia:** Una vez formalizado el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento. Para su obtención deberá haber acreditado ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previas mediante documentos o justificantes que, en relación con la adjudicación o ejecución del aprovechamiento, sean exigibles a tenor de lo dispuesto en el presente pliego y en las disposiciones vigentes.

3.- Abono del resto del aprovechamiento (50%). El pago del 50% en la cláusula 10ª, no dará derecho por sí solo, a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario y su importe se computará solo para expedir la licencia cuando se haya abonado el resto del aprovechamiento (50%) mas su IVA en la cuenta indicada en la liquidación correspondiente, cuya fecha será de seis meses antes de la terminación del plazo máximo de la ejecución del aprovechamiento.

### **Clausula 14ª.- Obligaciones y gastos exigibles al adjudicatario**

**1.- Los gastos exigirles al adjudicatario.** Serán de cuenta del adjudicatario en su caso los gastos que deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que se den lugar las ocupaciones temporales, lo que se requieran para la obtención de las autorizaciones, licencias, documentos cualquier otras informaciones de organismos oficiales particulares, los correspondientes a pruebas o prospecciones etc., y en general cualesquiera otros gastos que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento.

**2.- Subcontratación.** El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

ejecutada por el adjudicatario.

El adjudicatario podrá subcontratar con los límites marcados en el art. 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando anticipadamente y por escrito la intención de celebrar dichos los subcontratos, la falta de comunicación podrá dar lugar a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

**3.- Obligaciones Laborales y Sociales.** El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de la Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, así como de prevención de riesgos laborales, sin que derive responsabilidad alguna al ayuntamiento. Si el adjudicatario se obligase a realizar contratos con el personal a su cargo para realizar el objeto del contrato, en ningún momento esto supondrá ningún vínculo laboral de dicho personal con el Ayuntamiento.

En relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y en prevención de riesgos laborales y la prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar al Jefe de la oficina territorial de trabajo todas las circunstancias e información necesarias exigidas en la ley.

**4.- Autorizaciones licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes, si ello fuera preciso, cuantas autorizaciones, licencias y permisos que requieran ara la ejecución total y completa del aprovechamiento.

### **Clausula 15ª.- Responsabilidad y sanciones**

**1.-** Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; La ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, así como de cualquier otra norma reglamentaria que se derive.

### **Clausula 16ª.- Demora en la ejecución, prorrogas y penalizaciones**

**1.-** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento, así como de sus plazos parciales los hubiera.

**2.-** En el caso, de que no se hubiese terminado el aprovechamiento, dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

### **Clausula 17ª.- Supervisión del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación.

### **Clausula 18ª.- Modificación del contrato.**

No se podrán o introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación.

### **Clausula 19ª.- Suspensión del Contrato**

Si la administración acordase la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente con el



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

contenido conforme al mandamiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **Clausula 20ª.- Desarrollo del aprovechamiento**

1.- el adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento la cual se realizará en la forma establecida al pliego de prescripciones técnicas.

### **Clausula 21ª.- Reconocimiento final y devolución de la garantía definitiva.**

1.- Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial del Medio Ambiente con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en la que se prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de la finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

2.- El reconocimiento final se realizara en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variando las cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y competente ejecución en todas sus fases con indicación de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción cuantificación de los daños que se observen.

3.- A la operación de reconociendo final asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente: agente medioambiental o técnico encargado de la gestión del monte; y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante del Ayuntamiento. Se levantara un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

4.- Si se observara que existen daños o defectos de ejecución se podrá establecer un plazo de condiciones para su subsanación, que quedará recogido en el acta correspondiente.

5.- Todos los daños, desperfectos deudas, responsabilidades y sanciones de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas debidamente por el adjudicatario.

6.- En aquellos casos, en que el a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente los trabajos y las reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, se encargará el Servicio Territorial del Medio Ambiente de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hicieses así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

7.- La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta del reconocimiento final.

8.- En caso de que no apreciase daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Servicio Territorial de Medio Ambiente iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de esta que no hubiera sido incautada.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **Clausula 21ª.- Reconocimiento final y devolución de la garantía definitiva.**

1.- La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal Técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como por el personal de la escala de los Agentes Medioambientales.

2.- el adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos funcionarios practiquen cuanto reconocimientos y operaciones que se estimen necesario para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento.

3.- El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente que ostente condición de agente de la autoridad podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ostentar la inmediatamente retirada del personal de monte, así como de los animales y de los equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones metrológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras situaciones sobrevenidas relevantes.

Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se especifiquen los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial del Medio Ambiente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario y a su personal., dicha suspensión no tendrá una validez superior a cuarenta y ocho horas, si no fuera ratificada por el órgano de contratación.

4.- Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte graves daños por una deficiente ejecución del aprovechamiento; o si, previamente advertidos o denunciados, persistirán en dicha conducta, el órgano de contratación podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

5.- en los casos de grave incumplimiento de las condiciones de ejecución del aprovechamiento y reiteración de estos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá proponer al órgano de contratación la rescisión del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador que procediera.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **ANEXO 1** **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Dº/Dª....., mayor de edad, con domicilio en ....., provincia de ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de Dº/Dª....., o de la sociedad o empresa ....., en su calidad de ..... lo cual acredita con ..... en relación con la licitación anunciada en el perfil del contratante de fecha ....., para la enajenación de madera, Lote/s nº.....,

#### **Declaro:**

- Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la ley de incompatibilidades.
- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que represento no tienen deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento.

#### **Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes**

- Que la sociedad a la que represento no se haya en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
- Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a las entidad/es siguiente/es concurren ellas individualmente a la presente licitación:

1.-.....  
2.- .....

(fecha y firma)



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **ANEXO 2** **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en .....  
....., provincia de .....  
con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o  
en nombre y representación de D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup>....., o de  
la sociedad o empresa ..... en su calidad de  
..... lo cual acredita con .....  
en relación con la licitación anunciada en el perfil del contratante de fecha ..... para la  
enajenación de madera, Lote/s nº.....,

**Expone:**

Que enterado de las condiciones y de los requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de madera que se especifica, que acepta y a cuyo cumplimiento se comprende en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares por el que se rige la licitación y el aprovechamiento, presenta la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA por la totalidad del lote citado.

OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. EXCLUIDO): .....EUROS  
IMPORTE DEL I.V.A.: .....EUROS  
TOTAL.....EUROS

(Expresar el importe en cifra y letra)  
(fecha y firma)